# DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓNDELA ORDENANZA MUNICIPAL DE FREMONT, NEBRASKA

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, con fecha 23 de junio de 2010, fue turnada para su análisis una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a expresar al Gobierno de los Estados Unidos de América, la preocupación del Gobierno y el pueblo de México, por los alcances y el significado del proceso por su contribución específica al avance de prácticas discriminatorias contra los derechos humanos de las personas indocumentadas y por su impacto en el desarrollo de una atmósfera de persecución y hostigamiento contra los migrantes en general, suscrita por la Senadora María Serrano Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 23 de junio de 2010, la Senadora María Serrano Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento una Proposición con Punto de Acuerdo en la que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a expresar al Gobierno de los Estados Unidos de América, la preocupación del Gobierno y el pueblo de México, por los alcances y el significado del proceso por su contribución específica al avance de prácticas discriminatorias contra los derechos humanos de las personas indocumentadas y por su impacto en el desarrollo de una atmósfera de persecución y hostigamiento contra los migrantes en general.

II.- La Presidencia de la Comisión Permanente en la misma fecha acordó turnarlo a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.-El pasado lunes 21 de junio del año en curso tuvo lugar en la ciudad de Fremont, Nebraska, Estados Unidos de América, la votación ciudadana para aprobar o rechazar una propuesta de Ordenanza Municipal contra la inmigración ilegal. La votación tuvo como resultado la aprobación de dicha Ordenanza con un 57 % a favor y el 43 % de los votantes en contra.

Dicha ordenanza establece que todos los empleadores dentro de los límites de la ciudad deberán hacer uso del Sistema de Verificación Electrónica para comprobar el estatus migratorio de los nuevos empleados (as) que quieran contratar. Las empresas y fábricas que se encuentren fuera de los límites de la ciudad no estarán sujetas a esta Ordenanza. Aunque existe información de que hay empresas que ya están empleando este Sistema.

Además,los negocios que soliciten nuevas licencias comerciales o permisos en la ciudad de Fremont, o que han sido beneficiados con un contrato de trabajo para la ciudad, se les requerirá someter un compromiso escrito de que ese negocio no esta empleando, en la medida de su conocimiento, ninguna persona ilegal y debe proporcionar información documental demostrando que participa en el programa de Verificación Electrónica.

Los negocios que violen esta ordenanza serán sometidos a juicio público por el Concejo de la Ciudad y sus licencias podrán ser revocadas.

SEGUNDA.-Por otra parte, propietarios de inmuebles y arrendadores de edificios también serán afectados por esta ordenanza, la cual requerirá que toda persona mayor de 18 años obtenga una licencia de arrendamiento cuando se mude de residencia. Los actuales residentes de viviendas rentadas no requerirán esta licencia a menos que cambien de domicilio. Si algún arrendador cumple los 18 años mientras reside en una casa arrendada, él o ella será requerido (a) para obtener una licencia.

Para obtener dicha licencia, el solicitante deberá presentar una solicitud correctamente llenada y pagar $ 5 dólares de cuota al departamento de Policía de Fremont. Si un solicitante indica que él o un ocupante del edificio arrendado es extranjero, la policía deberá someter información de la persona en cuestión a la base de datos federal para verificar su calidad migratoria.

TERCERA.-Según estadísticas del Censo, en Fremont viven 25.500 personas, de las cuales un 4,3 por ciento (1.100) son hispanos. De ellos, un 30 por ciento nacieron en Estados Unidos.

No obstante este hecho es una acción más en contra de los derechos humanos de los inmigrantes no-documentados, además que promueve el clima de hostigamiento contra las poblaciones con un cierto rasgo físico, cultural o étnico y representa un potencial ejemplo a seguir en otras ciudades de los Estados Unidos por cuanto su procedimiento de aplicación no requiere de la intervención de los congresos estatales e involucra, de manera directa, a la población municipal.

Esta comisión coincide con la preocupación de la promovente, al señalar que la aprobación de este tipo de legislación como es de manera local en muchas ocasiones no recibe la atención y seguimiento pertinente, no obstante viene a sumarse a una serie de actos contra la población hispana que se encuentra en los Estados Unidos de América, especialmente aquella de origen mexicano, por lo que es primordial que la Secretaría de Relaciones Exteriores de seguimiento a este tipo de acciones.

Por las disposiciones antes mencionadas esta Comisión Dictaminadora, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.-**La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión expresa su rechazo a la reciente aprobación de la ordenanza municipal de Fremont, Nebraska en Estados Unidos de América por considerarla violatoria de los derechos humanos.

**SEGUNDO.-**La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de los medios diplomáticos externe al Gobierno de los Estados Unidos de América la preocupación del Gobierno Mexicano por el avance de prácticas discriminatorias hacia las personas indocumentadas, e instruya al consulado correspondiente para que dé seguimiento puntual a los posibles efectos de la Ordenanza Municipal de Fremont, Nebraska en nuestros connacionales.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio del dos mil diez.

**SEGUNDA COMISIÓN**